



REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A  
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 07 de mayo de 2014.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1782 /14

VISTOS:

- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2013, presentada por el "Club Adulto Mayor Esperanza".
- El oficio Ordinario N° 355, de fecha 16 de abril de 2014, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Adulto Mayor Esperanza", el día 07 de mayo de 2014.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

- OTÓRGASE al "Club Adulto Mayor Esperanza", Subvención Municipal de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), para la compra de 20 cortavientos.
- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Club Adulto Mayor Esperanza, de fecha 07 de mayo de 2014.
- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.
- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL  
SOFÍA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

PRO/SRP/HIS/ymb.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

POR ORDEN DEL  
ALCALDE



### CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 07 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Club Adulto Mayor Esperanza", R.U.T. N° 65.006.714-2, representado por su Presidente, el Sr. Roberto Morales Barra, R.U.T N° 3.809.226-k, domiciliado en Esmeralda S/N Villa La Araucanía, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 51 de fecha 15 de abril 2014.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Club Adulto Mayor Esperanza", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de 20 cortavientos.

**TERCERO** : El Sr. Roberto Morales Barra, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para comprar de 20 cortavientos.


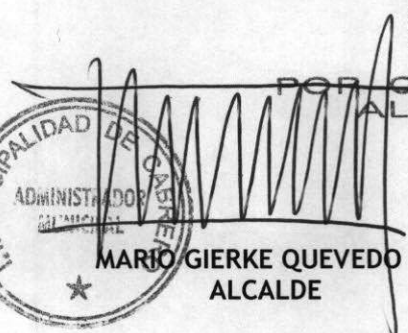
**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
ROBERTO MORALES BARRA  
PRESIDENTE

  
  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE